Ley Nº 1648 sobre especialización de los fondos provenientes de pagos en los Hospitales del Estado.— G. O. Nº 6752, del 18 de Febrero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1648.

Art. 1.— Los fondos provenientes de los pagos a los Hospitales del Estado por servicios o asistencias a clientes privados o por hospitalización de enfermos en asistencia privada, o por servicios o asistencias en dichos Hospitales a los asegurados con la Caja Dominicana de Seguros Sociales, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Poder Ejecutivo o con los contratos correspondientes, constituirán un fondo especial, para ser aplicado a la ampliación y mejoramiento de los Hospitales del Estado, en la forma que disponga o apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 2.— Esta ley modifica en cuanto sea necesario el artículo 21 del Reglamento Administrativo para los Hospitales del Estado, Nº 684, del 8 de Junio de 1940, y toda otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official,
Secretaria ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1649, que aprueba un acto de permuta de terreno celebrado entre el Estado y el Sr. Alberto Pimentel Castillo.— G. O. Nº 6754, del 21 de Febrero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1649.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha diez y siete de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el señor Alberto Pimentel Castillo, en virtud del cual el Sr. Alberto Pimentel Castillo cede y transfiere a favor del Estado Dominicano, una porción de terreno situada en el paraje de "Alto de la Candelaria", sitio de Cerro Gordo, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, y en virtud de esta cesión el Estado cede y transfiere a éste una porción de terreno de su propiedad situada en la zona regable del Canal Marcos A. Cabral, de mayor cantidad, y la suma de RD$400.00.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato suscrito en fecha diez y siete de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Estado, representado por el Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor Alberto Pimentel Castillo, en virtud del cual éste cede y transfiere a favor del Estado Dominicano, una porción de terreno con una superficie de dos (2) hectáreas, setenticinco (75) áreas, situado en el paraje de "Alto de la Candelaria", sitio de Cerro Gordo, en la Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez; y a cambio de esta cesión el Estado Dominicano cede y transfiere al Sr. Alberto Pimentel Castillo, la cantidad de trece (13) hectáreas, setentisiete (77) áreas y treintidós (32) centiáreas de terreno en la zona regable del canal Marcos A. Cabral, de mayor cantidad, propiedad del Estado Dominicano, y la suma de RD$400.00.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1649, que aprueba un acto de permuta de terreno celebrado entre el Estado y el Sr. Alberto Pimentel Castillo.— G. O. Nº 6754, del 21 de Febrero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1649.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha diez y siete de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el señor Alberto Pimentel Castillo, en virtud del cual el Sr. Alberto Pimentel Castillo cede y transfiere a favor del Estado Dominicano, una porción de terreno situada en el paraje de "Alto de la Candelaria", sitio de Cerro Gordo, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, y en virtud de esta cesión el Estado cede y transfiere a éste una porción de terreno de su propiedad situada en la zona regable del Canal Marcos A. Cabral, de mayor cantidad, y la suma de RD$400.00.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato suscrito en fecha diez y siete de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Estado, representado por el Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor Alberto Pimentel Castillo, en virtud del cual éste cede y transfiere a favor del Estado Dominicano, una porción de terreno con una superficie de dos (2) hectáreas, setenticinco (75) áreas, situado en el paraje de "Alto de la Candelaria", sitio de Cerro Gordo, en la Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez; y a cambio de esta cesión el Estado Dominicano cede y transfiere al Sr. Alberto Pimentel Castillo, la cantidad de trece (13) hectáreas, setentisiete (77) áreas y treintidós (32) centiáreas de terreno en la zona regable del canal Marcos A. Cabral, de mayor cantidad, propiedad del Estado Dominicano, y la suma de RD$400.00.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1649, que aprueba un acto de permuta de terreno celebrado entre el Estado y el Sr. Alberto Pimentel Castillo.— G. O. Nº 6754, del 21 de Febrero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1649.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha diez y siete de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el señor Alberto Pimentel Castillo, en virtud del cual el Sr. Alberto Pimentel Castillo cede y transfiere a favor del Estado Dominicano, una porción de terreno situada en el paraje de "Alto de la Candelaria", sitio de Cerro Gordo, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, y en virtud de esta cesión el Estado cede y transfiere a éste una porción de terreno de su propiedad situada en la zona regable del Canal Marcos A. Cabral, de mayor cantidad, y la suma de RD$400.00.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato suscrito en fecha diez y siete de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Estado, representado por el Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor Alberto Pimentel Castillo, en virtud del cual éste cede y transfiere a favor del Estado Dominicano, una porción de terreno con una superficie de dos (2) hectáreas, setenticinco (75) áreas, situado en el paraje de "Alto de la Candelaria", sitio de Cerro Gordo, en la Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez; y a cambio de esta cesión el Estado Dominicano cede y transfiere al Sr. Alberto Pimentel Castillo, la cantidad de trece (13) hectáreas, setentisiete (77) áreas y treintidós (32) centiáreas de terreno en la zona regable del canal Marcos A. Cabral, de mayor cantidad, propiedad del Estado Dominicano, y la suma de RD$400.00.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1649, que aprueba un acto de permuta de terreno celebrado entre el Estado y el Sr. Alberto Pimentel Castillo.— G. O. Nº 6754, del 21 de Febrero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1649.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha diez y siete de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el señor Alberto Pimentel Castillo, en virtud del cual el Sr. Alberto Pimentel Castillo cede y transfiere a favor del Estado Dominicano, una porción de terreno situada en el paraje de "Alto de la Candelaria", sitio de Cerro Gordo, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, y en virtud de esta cesión el Estado cede y transfiere a éste una porción de terreno de su propiedad situada en la zona regable del Canal Marcos A. Cabral, de mayor cantidad, y la suma de RD$400.00.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato suscrito en fecha diez y siete de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Estado, representado por el Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor Alberto Pimentel Castillo, en virtud del cual éste cede y transfiere a favor del Estado Dominicano, una porción de terreno con una superficie de dos (2) hectáreas, setenticinco (75) áreas, situado en el paraje de "Alto de la Candelaria", sitio de Cerro Gordo, en la Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez; y a cambio de esta cesión el Estado Dominicano cede y transfiere al Sr. Alberto Pimentel Castillo, la cantidad de trece (13) hectáreas, setentisiete (77) áreas y treintidós (32) centiáreas de terreno en la zona regable del canal Marcos A. Cabral, de mayor cantidad, propiedad del Estado Dominicano, y la suma de RD$400.00.